

COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019

CGECDE/CT/ACU-20/2019

En el piso 03 (tres) de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, ubicada en la Calle Manuel López Cotilla número 1505 mil quinientos cinco, colonia Lafayette, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, siendo las 13:00 horas del día 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Décima Octava Sesión Extraordinaria del año 2019 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II. Revisión, discusión y en su caso aprobación de la declaratoria de inexistencia de información perteneciente a la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural relativo a los Subprogramas Hidroagricolas del Ejercicio 2009 y 2010 derivado de la solicitud de información recibida con folio INFOMEX 03354419.
- III. Asuntos Varios.

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Secretario del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la **Décima Octava Sesión Extraordinaria** del 2019 del Comité, determinándose la presencia de:

- Mtro. Omar Esteban Macedonio Maya, Secretario Técnico del Comité;
- Lic. Alfonso Regino Elorriaga González, Integrante del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- Aprobación unánime del primer punto del orden del día; considerando lo anterior, se acordó de forma unánime dar por iniciada la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco al cumplirse con el quórum







establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL RELATIVO A LOS SUBPROGRAMAS HIDROAGRICOLAS DEL EJERCICIO 2009 Y 2010 DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RECIBIDA CON FOLIO INFOMEX 03354419.

El Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico – en su carácter de Secretario del Comité – informa a este Comité de Transparencia que con fecha 11 de mayo de 2019 se recibió vía plataforma INFOMEX la solicitud de información registrada bajo el folio interno 03354419 mediante la cual el ciudadano solicitante peticiona:

"Estadistica de apoyo en especie o dinero para infraestructura del campo desglozado por tipo y cantidad de apoyo, beneficiario, municipio y fecha, esto desde enero del 2000 a diciembre de 2018"

Que vistos para el análisis de la solicitud, se especifica que de conformidad con lo que señala el artículo 15 de la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco, el plazo de resguardo de los documentos públicos generados es de 10 diez años, a razón de lo siguiente:

"Artículo 15.- Para efectos del proceso de depuración, el archivo de trámite, que corresponda, deberá elaborar una tarjeta informativa que contenga la relación de los documentos que se dan de baja y el tiempo que falta para que transcurran los diez años, a fin de que dichos documentos al proceso de depuración [...]

Una vez transcurrido el plazo de diez años, según sea la antigüedad de los documentos, los archivos historicos o generales, deberán de concentrar y entregar el acervo documental que ya no esté activo, a la Comisión, quien deberá dictaminar su utilidad e importancia, de acuerdo con los criterios establecidos en la ley; si procede la eliminación de dichos documentos o, en su caso, por el contenido de información, si se consideran como testimonio histórico, cultural o de interés público."

Virtud de lo cual, se establece que el período del cual se debe entregar información – por estar en posesión de la unidad administrativa generadora – del año 2009 al 2019, cuestión que toma solamente una parte del período que señala en su solicitud de información.

Ahora bien, derivado de la presente solicitud, se instruyó a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para la búsqueda de la información requerida, de esta manera, de conformidad con lo que indica el oficio DGIR/125/2019 de fecha 17 de mayo de 2019 signado por el L.C.P. Salvador Álvarez García, Director General de Infraestructura Rural de dicha dependencia se desprende lo siguiente:

"Realizando una búsqueda exhaustiva de apoyos para infraestructura del campo, le envió información por medios electrónicos del área de hidroagricola y el área de maquinaria pesada, las cuales forman parte de la Dirección a mi cargo.

Cabe mencionar que respecto a los años anteriores no se encontró información en esta dirección"

De esta manera, tras la revisión de la información enviada se desprende que la información





correspondiente al **año 2009** y **2010** no se encuentra dentro de los archivos de la **Dirección General de Infraestructura Rural** de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, y que tal y como señala en su oficio de referencia se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos de la dependencia.

Virtud de lo anterior es que se procede poner a consideración de este Comité de Transparencia la dictaminación de la INEXISTENCIA de información corrrespondiente al Subprograma Hidroagrícola de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural especificamente de los ejercicios 2009 y 2010.

En dicho documento se indican los siguientes datos:

- Componente
- Obra
- Representante
- Municipio
- Total

Ante esta situación, se considera que encontrándose en el supuesto señalado en el artículo 86-Bis numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra señala:

- 3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:
- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.
- 4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Vistos para la resolución, se determina que la búsqueda exhaustiva se llevó a cabo y que dicha información NO se encuentra fisicamente en ninguno de los archivos que obran en la Dirección General de Infraestructura Rural dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Ahora bien, de acuerdo con las comunicaciones que se tiene constancia y dado que la dependencia realizó la búsqueda exhaustiva se desprende el hecho de que resulta materialmente imposible subsanar la generación de la información de conformidad con lo que señala la fracción tercera del numeral 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De esta manera, se propone a este **Comité de Transparencia** la dictaminación de **INEXISTENCIA** de la información antes señalada, en virtud de que no se puede obtener mayor





información toda vez que se ha agotado la búsqueda de la información en los archivos de dicha dependencia.

Asimismo, que en seguimiento a lo que señala el numeral cuatro de la fracción cuarta del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se establece necesario indicar que eventualmente la pérdida de la información se pudo generar durante los años 2009 y 2010, provocada eventualmente por la entonces Dirección General de Infraestructura Rural

Por lo cual, de esta manera, se propone dar cuenta al **Órgano Interno de Control** de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** – de la resolución del Comité de Transparencia – a fin de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien eventualmente podría haber tenido entre sus funciones la generación de la información relativa, asimismo, que se gire oficio por parte de este Comité informando al órgano interno de control de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** de la inexistencia de esta información y las circunstancias bajo la cual se motivo.

ACUERDO SEGUNDO.- Se aprueba por la totalidad de los miembros la declaratoria de inexistencia de información perteneciente a la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural relativo a los Subprogramas Hidroagricolas del Ejercicio 2009 y 2010 derivado de la solicitud de información recibida con folio INFOMEX 03354419.

Se aprueba de igual forma dar cuenta del contenido de la presente acta al órgano interno de control de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** a fin de que se realicen los procedimientos administrativos correspondientes.

III.- ASUNTOS VARIOS

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

No habiendo más asuntos que tratar queda clausurada la **Décima Octava Sesión Extraordinaria** del **Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco**, siendo las 13 horas con 50 cincuenta minutos del día **17 diecisiete** de **mayo de 2019 dos mil diecinueve**.

Mtro. Omar Esteban Macedonio Maya Secretario Técnico del Comité Lic. Alfonso Regino Elorriaga González
Director Jurídico de la Coordinación General
Estratégica de Crecimiento y Desarrollo
Económico



